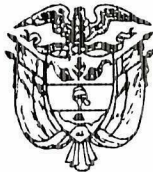


REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. VENECIA – CUNDINAMARCA. FEBRERO 9 DE 2023. INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo (DIGITALIZADO), radicado bajo el No. 00038/2011, junto con el memorial suscrito y presentado por la apoderada de la parte ejecutante, visible a Nral. 3. del cuaderno principal. **SÍRVASE PROVEER.**

JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO
Secretario.

REF: Proceso Ejecutivo No. 00038/2011.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la Ejecutante ha solicitado la terminación de proceso por pago total respecto de las obligaciones N° 725031500049786 y 725031500044986, adelantado mediante el presente proceso Ejecutivo en contra de los Ejecutados FERNANDO PULIDO OTAVO y EURIPIDES PULIDO TOVAR, resulta por lo tanto se tomen las determinaciones legales que se deriven de ella, de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., por lo que el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo adelantado mediante apoderado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FERNANDO PULIDO OTAVO y EURIPIDES PULIDO TOVAR, por pago total y respecto de las obligaciones N° 725031500049786 y 725031500044986.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas, y si existiere embargo de remanentes, por Secretaría procédase de conformidad. **Oficiese.**

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base la acción y entregarlo a las demandadas con la constancia de ley.

CUARTO: ARCHIVAR oportunamente el expediente previa desanotación en libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez